

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-2020-CU. - CALLAO, 30 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 02. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DOCENTE CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA–FCS, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 30 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 3 del Reglamento de Cambio de Dedicación aprobado con Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995, establece que "El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado";

Que, mediante Solicitud (Expediente N° 01076020) recibida el 03 de junio de 2019, la docente CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA, manifiesta que al ser docente de la asignatura de Enfermería en Salud Mental y de Psiquiatría con horas académicas de 08 de práctica clínica y 02 de preparación de clases y evaluación de competencias solicita se le conceda el cambio de dedicación de actividades académicas de tiempo parcial 10 horas a tiempo parcial 20 horas para su desarrollo profesional docente;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 768-2019-FCS/D recibido el 11 de julio de 2020, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 685-2019-CF/FCS del 18 de junio de 2019, por la cual propone el cambio de dedicación de la docente Lic. Esp. CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA adscrita a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, de auxiliar a tiempo parcial 10 horas a Tiempo Parcial 20 horas; adjuntando el Oficio N° 152-



2019-DEPE/FCS de la Dirección de Escuela Profesional de Enfermería y Oficio N° 068-FCS-DDAE/2019 de la Directora de Departamento Académico de Enfermería;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 125-2020-URBS/UNAC y Proveído N° 134-2020-ORH-UNAC recibidos el 26 de febrero de 2020, informa que doña CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, con categoría de Auxiliar a dedicación de Tiempo Parcial 10 horas, con fecha de nombramiento al 01 de abril de 2012 con Resolución N° 69-2012-CU y Título Profesional de Enfermería; asimismo, informa sobre el cambio de dedicación de tiempo parcial 10 horas a tiempo parcial 20 horas si existe plaza N° 000381, registrada en el AIRHSP y dejada por la docente Mg. Nancy Cirila Elliot Rodríguez (Resolución N° 470-2019-CU del 16/01/2020);

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 405-2020-OAJ recibido el 01 de julio de 2020, evaluados los actuados; menciona que el Art. 3° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la Resolución N° 131-95-CU de fecha 20 de noviembre de 1995, señala que: “El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado...”, asimismo, el literal c) del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes del Manual de Procedimientos Administrativos, señala los requisitos, los cuales son: “Solicitud dirigida al Rector, Declaración Jurada, legalizada notarialmente, de no incurrir en incompatibilidad laboral, Constancia de la Oficina de Personal, acreditando un (01) año, como mínimo, de servicios en la docencia, condición laboral y tiempo de servicios en la categoría y dedicación”; por lo que bajo las consideraciones expuestas, y estando a la opinión favorable del Director del Departamento Académico, a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que es posible disponer dicho cambio de dedicación de la docente CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA de tiempo parcial 10 horas a Tiempo Parcial 20 horas; por lo que corresponde elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 30 de julio de 2020, tratado el punto de agenda 02. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DOCENTE CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA–FCS, los señores consejeros acordaron disponer el cambio de dedicación de la docente Carmen Olga Malpica Chihua, de docente auxiliar a tiempo parcial 10 horas, a docente auxiliar a tiempo parcial 20 horas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 125-2020-URBS/UNAC y Proveído N° 134-2020-ORH-UNAC recibidos el 26 de febrero de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos; al Informe Legal N° 405-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de julio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, a partir del 30 de julio del 2020 el cambio de dedicación de la docente Lic. Enf. **CARMEN OLGA MALPICA CHIHUA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, de

Auxiliar a Tiempo Parcial 10 hrs. a Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.